Buenos Aires, catorce de septiembre de 2005

Visto: el Expediente Interno nº 193/2005; y

Considerando:

En el legajo se documenta la renovación del servicio técnico de

guardia para los equipos activos del Tribunal por un plazo de veinticuatro

(24) meses.

Esta prestación, al igual que la provisión de los repuestos y

reemplazo de partes, es realizada en forma exclusiva por la firma

ALCATEL DE ARGENTINA SA.

Ante tal circunstancia, la Presidencia requirió de dicha empresa la

acreditación fehaciente de la condición de exclusividad. Ella lo acreditó

mediante declaración jurada (fojas 38), en cumplimiento de lo establecido

por la ley de contabilidad, corroborada por su matriz (fojas 40/2).

Asimismo, la Asesoría Informática elevó su dictamen, glosado a

fojas 14, donde explicita la necesidad de contratar al representante local

de la firma mencionada.

Cumplidas tales instancias, la Presidencia dictó su Resolución nº

17/2005, por la que autorizó el llamado a contratación directa, en el marco

de lo previsto por el apartado g) del inciso 3° del artículo 56 de la ley de

contabilidad y conforme al anexo I de la Acordada n°5/2001.

El área de compras y contrataciones produjo el pedido de cotización, comunicó esa cotización a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y la publicó en la cartelera.

La firma ALCATEL DE ARGENTINA SA remitió su propuesta en tiempo y forma, documentación que obra a fojas 22/42.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones se abocó al análisis de lo actuado y aconsejó adjudicar la contratación a la empresa postulante, como se observa en el acta que luce a fojas 44.

Se cumplió el trámite fijado por el artículo 7 de la ley nº 269 sobre deudores alimentarios morosos, compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fojas 45/46.

La Asesoría Jurídica y la de Control de Gestión han producido sus dictámenes, por los que no se efectúa observación alguna al procedimiento y se establece el régimen legal bajo el que cabe realizar la operación, que se ajusta a las disposiciones contenidas en el art. 1° de la acordada 5/2001.

La Dirección de Administración Financiera informa que han sido tomadas las reservas presupuestarias pertinentes. La Dirección General de Administración eleva las actuaciones al plenario del Tribunal, para la aprobación de la contratación.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

- 1. Aprobar la contratación directa —encuadrada en lo establecido por el apartado g) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001— con la firma ALCATEL DE ARGENTINA SA, por un importe de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 28.320,00) por la provisión del servicio técnico de guardia para los equipos activos de la red del Tribunal, durante un plazo de veinticuatro (24) meses, conforme con los términos y condiciones establecidas en la última orden de provisión obrante en este legajo.
- 2. Mandar se registre y se dé a la Dirección General de Administración.

Firmado: Julio B. J. Maier (Presidente), José O. Casás (Vicepresidente), Ana María Conde (Jueza), Alicia E. C. Ruiz (jueza).

RESOLUCIÓN N°30/2005